Resolución Jefatural

Nº 074 – 2017 – INDECI
10 de Mayo de 2017

VISTO: El Memorándum N° 3182-2017-INDECI/6.0 de fecha 10 de mayo de 2017; y el Memorándum N° 01297-2017-INDECI/4.0 de fecha 10 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 040-2017-INDECI, de fecha 27 de marzo de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-INDECI/6.4, "Directiva para el Manejo de Donaciones Dinerarias a Nivel Nacional para la Atención de Emergencias", cuyo objetivo es normar y establecer procedimientos técnicos, administrativos y legales para la adecuada recepción, registro y manejo de donaciones dinerarias de fuente nacional, así como para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria para la atención de emergencias;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, publicado el 28.MAR.2017, se dispuso: "5.1 El "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado mediante el artículo 4 de la Ley Nº 30458, podrá recibir recursos provenientes de donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. Los mencionados recursos dinerarios se depositan y canalizan en las cuentas y entidades que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. 5.2 Dispóngase que todas las donaciones dinerarias provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, destinadas a entidades del Gobierno Nacional con el objeto de financiar actividades, proyectos e intervenciones de reforzamiento y demás inversiones que no constituyan proyectos, para la rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, así como para la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas declaradas en estado de emergencia, forman parte y se depositan en la cuenta del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por el artículo 4 de la Ley Nº 30458. 5.3 Los recursos a los que se refieren los numerales precedentes, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, bajo el mecanismo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del presente Decreto de Urgencia. 5.4 Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se establecen las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación del presente artículo";

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 151-2017-EF/52, dispone que "Las donaciones dinerarias provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras destinadas a acciones de asistencia humanitaria, en el marco de la Ley N° 29664, su Reglamento y normas modificatorias, que recepcionen y/o hubieran sido recepcionadas por entidades del Gobierno Nacional, se depositan en las cuentas bancarias que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), a nombre del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)";

Que, con Memorándum N° 3182-2017-INDECI/6.0, la Oficina General de Administración, en mérito a los dispositivos legales indicados en los considerandos que anteceden, solicita la aprobación del instrumento de gestión denominado "Directiva para el manejo de Donaciones Dinerarias para la atención de damnificados y afectados por emergencias y desastres", que tiene por finalidad contar con una herramienta de gestión a fin de emplear correctamente los recursos dinerarios de fuente nacional o extranjera donados por personas naturales y jurídicas al INDECI, que aseguren una adecuada y oportuna gestión en la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a la Asistencia Humanitaria de competencia del INDECI, para la atención de los damnificados y afectados por emergencias y desastres; requiriendo se deje sin efecto la Directiva N° 002-2017-INDECI/6.4, aprobada por Resolución Jefatural N° 040-2017-INDECI, de fecha 27.MAR.2017;

Que, mediante Memorándum N° 01297-2017-INDECI/4.0, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación del instrumento de gestión propuesto por la Oficina General de Administración, señalado precedentemente;

Que, resulta necesario expedir el resolutivo correspondiente que apruebe la Directiva propuesta por la Oficina General de Administración;

De conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto de Urgencia N° 006-2017, la Resolución Ministerial N° 151-2017-EF/52; en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y Resolución Suprema N° 033-2017-DE; y con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Presupuesto y Planificación, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 006 -2017-INDECI/6.0 denominada "Directiva para el manejo de Donaciones Dinerarias para la atención de damnificados y afectados por emergencias y desastres", que consta de seis (06) folios que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar la Resolución Jefatural N° 040-2017-INDECI de fecha 27 de marzo de 2017, que aprobó la Directiva N° 002-2017-INDECI/6.4 "Directiva para el Manejo de Donaciones Dinerarias a Nivel Nacional para la Atención de Emergencias".

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo Institucional, remita copia autenticada por Fedatario a la Oficina de Tesorería, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, al Órgano de Control Institucional y a los integrantes del Grupo de Trabajo Consultivo conformado en la Directiva aprobada precedentemente, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alfonso ZUAZO Mantilla
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

DIRECTIVA Nº 006 -2017-INDECI/6.0

DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE DONACIONES DINERARIAS PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR EMERGENCIAS Y DESASTRES

I. OBJETIVO

Normar y establecer procedimientos técnicos, administrativos y legales para la adecuada recepción, registro y manejo de dinero proveniente de donaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras y su empleo en acciones de Asistencia Humanitaria de competencia del INDECI para la atención de los damnificados y afectados por emergencias y desastres.

II. FINALIDAD

Disponer de una herramienta de gestión, a fin de emplear correctamente los recursos dinerarios de fuente nacional o extranjera donados a INDECI, que aseguren una adecuada y oportuna gestión en la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a la Asistencia Humanitaria de competencia de INDECI, para la atención de los damnificados y afectados por emergencias y desastres.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 126-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 018-2017-PCM aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y otras disposiciones.
- Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.
- Decreto de Urgencia N° 004-2017 Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014 – 2021.

- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Resolución Ministerial N° 151-2017-EF/52, Dictan disposiciones referentes a donaciones dinerarias provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, destinadas a financiar acciones de rehabilitación y reconstrucción y de asistencia humanitaria.
- Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería
- Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería y modificatorias.
- Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 001-2011-EF/77.15
- Resolución Jefatural Nº 187-2014-INDECI del 03.OCT.2014 Aprueba la Directiva Nº 11-2014-INDECI/4.0 V.2.0 Sobre Formulación, aprobación y modificación de Directivas de instituto Nacional de Defensa Civil.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores del Instituto Nacional de Defensa Civil, independientemente del régimen laboral que los vincule a la Entidad, así como del personal destacado de las FFAA y PNP, bajo responsabilidad.

V. RESPONSABILIDAD

5.1 El Jefe de la Oficina de Tesorería, tendrá a cargo, la apertura y el manejo de cuentas corrientes en dólares y en soles, informando de manera semanal el reporte de los ingresos al Jefe de la Oficina General de Administración, cuidando en lo posible que dicho reporte incluya, además, la identidad del donante.

5.2 El Jefe de la Oficina General de Administración, informará sobre el ingreso de las donaciones dinerarias a la Secretaría General y al Órgano de Control Institucional.

5.3 La Oficina de Contabilidad es responsable del registro contable de los ingresos por donaciones dinerarias.

5.4 La Oficina General de Planificación y Presupuesto realiza el procedimiento de incorporación de mayores fondos públicos provenientes de donaciones dinerarias, a fin de que se emita la Resolución Jefatural de aceptación e incorporación al presupuesto del INDECI.

5.5 La Oficina General de Comunicación Social se encargará de la difusión pública de las cuentas para las donaciones dinerarias.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como responsable técnico del proceso de respuesta en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), administra los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, proporcionando a través de las autoridades competentes, apoyo a personas damnificadas y afectadas; y participa en la respuesta, cuando el

peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de capacidad de repuesta previstos en el Reglamento de la Ley que crea el SINAGERD y sus instrumentos específicos.

6.2 En ejecución de esta competencia, el INDECI coordina con los Gobiernos Regionales el reabastecimiento de los Almacenes de estos últimos, para lo cual adquiere y contrata bienes y servicios vinculados a la Asistencia Humanitaria, para los fines de atención de los damnificados y afectados por emergencias y desastres.

6.3 Las donaciones dinerarias obtenidas en el marco de la presente directiva, se depositarán en las cuentas corrientes bancarias que para el efecto autorice la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y se emplea para las acciones de Asistencia Humanitaria de competencia del INDECI.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 INICIO DE TRAMITE:

7.1.1 Emitida la Declaratoria de Estado de Emergencia, el INDECI realizará la difusión por medio de la Oficina General de Comunicación Social, para la captación de donaciones dinerarias por medio de las cuentas abiertas por el INDECI. La Oficina General de Comunicación Social, deberá difundir a través de los medios de comunicación existentes, la siguiente información:

Numero de cuentas corrientes donde se efectuarán los depósitos de donaciones dinerarias, contactos autorizados, correos electrónicos y número de teléfonos de ser el caso.

7.1.2 La Oficina de Tesorería se encargará de la apertura de las cuentas en soles y dólares en el Banco de la Nación y/o en la banca privada, previa aprobación de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.1.3 Las donaciones dinerarias deberán ser depositadas exclusivamente en las cuentas que gestione el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

7.2 DEL REGISTRO DE LAS DONACIONES DINERARIAS

7.2.1 El donante, al momento de efectuar el depósito en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Nación, deberá proporcionar los siguientes datos: nombres y apellidos y número del Documento Nacional de Identidad, para las personas naturales; y, denominación o razón social y número de RUC, tratándose de personas jurídicas.

7.2.2 El abono de las donaciones en dinero se acreditarán en las siguientes cuentas corrientes:

Banco de la Nación

Moneda Nacional	Cuenta Corriente 000-68-369657
Moneda Extranjera	Cuenta corriente 06000-020352

Previa autorización de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el INDECI podrá abrir cuentas corrientes en las Entidades Bancarias Privadas, las cuales serán difundidas y comunicadas en su oportunidad a través de su Oficina General de Comunicación Social.

7.2.3 La Oficina de Tesorería, recepciona del donante dentro de los 05 días calendario de realizada la donación, copia del voucher y la información señalada en el numeral 7.2.1 de la presente Directiva por correo electrónico señalado en la difusión, a fin de ser confirmada en el reporte de movimiento de la cuenta corriente en la que acreditó el depósito, para informar semanalmente al Jefe de la Oficina General de Administración sobre los ingresos percibidos por las donaciones y solicitará la incorporación de los recursos al Presupuesto Institucional.

7.2.4 La Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto indicarán la cadena funcional, de acuerdo al fin al que sea destinada la donación.

7.2.5 La Oficina General de Planificación y Presupuesto recepciona el pedido de incorporación de Recursos y proyecta la Resolución Jefatural de incorporación del ingreso por donaciones dinerarias, al presupuesto del INDECI.

OFICINA DE TESORERIA V°B° CPC. ANA A. OCHOA JEFA INDECI

7.3 DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONSULTIVO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MANEJO DE LAS DONACIONES DINERARIAS

7.3.1 Dispóngase la conformación de un Grupo de Trabajo Consultivo, de Seguimiento y Evaluación del manejo de las donaciones dinerarias; encargado de asesorar a la Dirección de Respuesta en las decisiones de adquisición y contratación de bienes y servicios de Asistencia Humanitaria, con el producto de las donaciones dinerarias; así como efectuar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de las donaciones dinerarias recibidas por el INDECI, destinadas a actividades de Asistencia Humanitaria para la atención de los damnificados y afectados por emergencias y desastres. Dicho comité estará conformado por:

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA INDECI

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INDECI

- El Secretario General	Presidente
- El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Secretario
- El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Miembro

7.3.2 El Presidente del Grupo de Trabajo convocará a sesiones de urgencia con el fin de analizar y emitir recomendaciones sobre los aspectos que le sean consultados por la Dirección de Respuesta, vinculados al destino de las donaciones dinerarias, luego de lo cual, la Dirección de Respuesta, formulará el requerimiento a la Oficina General de Administración, para el inicio de los procedimientos que se requieran en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado. Las deliberaciones, acuerdos y recomendaciones del grupo de trabajo constarán en Actas que podrán encontrarse en libros especialmente abiertos para dicho efecto o en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la ley.

OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO V°B° INDECI

7.3.3 La Oficina General de Administración supervisará los procedimientos de selección y la ejecución contractual de los bienes y servicios de Asistencia Humanitaria a ser contratados, los cuales se ejecutarán a través de sus órganos competentes.

7.3.4 El Grupo de Trabajo invitará al Órgano de Control Institucional, para que participe como veedor realizando el control preventivo, sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión de mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

7.3.5 Culminada la ejecución contractual y, en el caso de bienes, efectuada la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria a los Gobiernos Regionales; se remitirá copia del acta de recepción y conformidad al Presidente del Grupo de Trabajo para los fines del seguimiento y evaluación de las acciones adoptadas y al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

OFICINA DE TESORERÍA V°B° CPC. ANA M. OCHOA JEFA INDECI

7.4 DEL USO DE LAS DONACIONES DINERARIAS

El producto de las donaciones dinerarias, serán destinados únicamente a adquirir bienes y contratar servicios vinculados a acciones de Asistencia Humanitaria de competencia del INDECI, para la atención de los damnificados y afectados por las emergencias y desastres.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - INDECI -

Primera.- El Órgano de Control Institucional será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

Segunda.- Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina General de Administración, con conocimiento de la Secretaría General.

Tercera.- Forma parte de la presente Directiva el Anexo N° 01, Glosario de Términos.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INDECI

OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO V°B° INDECI

ANEXO Nº 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Asistencia Humanitaria: Es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres.

Damnificado/a: Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.

Desastre: conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

Donaciones Dinerarias: Fondos financieros no reembolsables recibidos por el INDECI proveniente de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.

Donante: Personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen donación en dinero mediante abonos en cuentas corrientes, a favor del INDECI.

Donatario: El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Emergencia: Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.

Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN): Identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.

OFICINA DE TESORERIA V°B° CPC. ANA M. OCHOA JEFA INDECI

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA INDECI

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION INDECI

OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO V°B° INDECI